



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00297 00
Proceso	Verbal
Demandante	Rosalba Acosta Cano
Demandado	James Byron Parra Marín
Decisión	Requiere art. 317

Una vez verificado el expediente, se encuentra que la parte actora no ha cumplido el requerimiento realizado mediante proveído del 06 de septiembre de 2021, esto es realizar en debida forma la notificación a la parte demandada.

Así las cosas, se requiere a la parte interesada para que se sirva realizar en el enteramiento al pretendido, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito -art. 317 CGP-.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **e827f465d09b8906958a303a50d4a62f9ff0f9746f8d5b03678fc57a230f1c7c**

Documento generado en 28/01/2022 09:42:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>